



RESOLUCIÓN No. 410

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial 367 de 23 de julio de 1998, se expidió la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI), con la cual se creó el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) y se establecieron sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3497, promulgado en el Registro Oficial No. 744 de 14 de enero del 2003, se emitió el Texto unificado de legislación secundaria del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, el cual contiene disposiciones relativas a determinadas competencias del COMEXI;

Que, en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se determinaron los lineamientos básicos para el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Resolución 333, publicada en el Registro Oficial No. 158 del 27 de Octubre del 2005, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones aprobó un Reglamento de Sesiones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) y de su Comisión Ejecutiva; y

Que, es necesario establecer la conformación de Comités Técnicos Interinstitucionales en el seno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) y normar su funcionamiento, para dar sustento a las decisiones del Consejo, que fueron aprobadas en la sesión del 27 de Diciembre del 2007.

En ejercicio de la facultad que le confiere el inciso final del Art. 13 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reformar el **REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES (COMEXI) Y DE SU COMISIÓN EJECUTIVA** en su Artículo 14, literal a) en los siguientes términos:

Art. 14. – Atribuciones del Directorio del COMEXI.- Conforme lo dispuesto por la LEXI, al Directorio del COMEXI, le corresponde:

- a) "Conformar comités técnicos interinstitucionales permanentes para el análisis sectorial continuo, definición de políticas comerciales, definición de políticas de inversiones y exportaciones, negociación comercial y/o aplicación de tratados y convenios internacionales y las demás que el Directorio del COMEXI defina.




CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U O A E X D O R

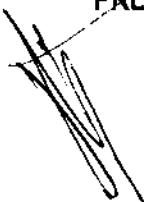
Estos comités técnicos interinstitucionales tendrán como miembros permanentes al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, el Ministerio de Industrias y Competitividad y el Ministerio de Finanzas. Los Miembros Permanentes o el Presidente del COMEXI podrán invitar a otras instituciones para que se integren a cualquier Comité Técnico de acuerdo al tema a ser resuelto por los Comités.

Los informes presentados por los Comités Técnicos Interinstitucionales deberán contar con todas las formalidades del caso y las respectivas firmas de respaldo y deberán ser presentados a los miembros del Sector Público del COMEXI para su discusión, con 48 horas de anticipación, previo a la remisión de los informes técnicos al Directorio del COMEXI, en los plazos previstos en el Art. 7 del presente Reglamento."

La presente Resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión ordinaria llevada a cabo el lunes 14 de Enero del 2008.



Pedro Páez Pérez
PRÉSIDENTE DEL COMEXI



Genaro Baldeón Herrera
SECRETARIO DEL COMEXI